

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.15 de 2014, artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante facturas Nro. OC 1215 del año 2020 la **Corporación Autónoma Regional de Caldas**, liquidó y determinó el valor adeudado por concepto de Evaluación y Seguimiento Trámite de Concesión de Aguas, a cargo de la señora **MARIA DE LOS ANGELES CARDONA PARRA** identificada con C.C. Nro. 24.535.040 y a favor de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas**.

Que de conformidad al artículo 2º numeral 1º y al artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, la **Corporación Autónoma Regional de Caldas** libró mandamiento de pago Nro. 1807 de agosto 13 de 2021 en contra de la señora **MARIA DE LOS ANGELES CARDONA PARRA** identificada con C.C. Nro. 24.535.040.

Que el día 8 de mayo del 2023 a través de Resolución No.2023-0762 por medio de la cual se acepta una recomendación del Comité de Cartera se determinó dar de baja de los estados contables, financieros y de cartera la suma de dinero a cargo de la señora **MARIA DE LOS ANGELES CARDONA PARRA**, la cual generó el inicio del proceso de cobro coactivo y la emisión mandamiento de pago enunciado precedentemente.

Que así las cosas, la señora **MARIA DE LOS ANGELES CARDONA PARRA** identificada con CC Nro. 24.535.040, a la fecha no tiene deuda por la obligación anteriormente citada, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2023-0762 de mayo 8 de 2023, suscrita por el Director General de la Corporación, razón por la cual este despacho encuentra procedente terminar y archivar el proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por la **Corporación Autónoma Regional de Caldas** en contra de la señora **MARIA DE LOS ANGELES CARDONA PARRA** identificada con C.C. Nro. 24.535.040, que se adelantaba en su contra por la mora en el pago de los diferentes conceptos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase el archivo definitivo del expediente.

ARTICULO TERCERO: Ordenar levantar la medida cautelar de embargo y retención de saldos bancarios.

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

ARTICULO CUARTOS: Notificar del contenido del presente Auto a la señora **MARIA DE LOS ANGELES CARDONA PARRA** identificada con C.C. Nro. 24.535.040 en los términos establecidos en el artículo 565 del E.T.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2023



NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirectora Administrativa y Financiera
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Daniel E. Zuluaga Giraldo Profesional Universitario
JC EYS 796